

#### Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto



## **RESOLUCIÓN 35/14**

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

#### TIGRE, 7 de enero de 2014.-

#### **VISTO:**

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

#### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio sobre permuta de fracción de tierra sobre calle Benito Lynch por igual fracción de tierra de calle Rosales, celebrado el 18 de diciembre de 2013 con la firma Inversora Continental S.A., cuyo original se anexa a la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Encomiéndase a Asesoría Letrada la conducción y verificación de cumplimiento del convenio registrado por el artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD LRT RC1461

> FIRMADO Dra. Mónica B. Neffke A/c Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 35

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



#### **CONVENIO**

#### **SOBRE**

# PERMUTA DE FRACCION DE TIERRA SOBRE CALLE BENITO LYNCH POR IGUAL FRACCION DE TIERRA DE CALLE ROSALES

Entre el MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Julio Cesar Zamora, (en adelante denominado el "MUNICIPIO") por una parte; y la firma INVERSORA CONTINENTAL S.A, con domicilio en Avenida del Libertador 7050 Piso 31 Oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Laila Jimena Ballester en carácter de Apoderada –personería que acredita con la documentación que se adjunta al presente como "ANEXO I"- (en adelante denominada la "EMPRESA", y junto con el MUNICIPIO las "PARTES" e indistintamente cada una denominada como la "PARTE").

#### Y CONSIDERANDO:

- 1. Que el MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
- Que el EMPRESA es propietaria del inmueble sito Av. C. Larralde Nº 2975 de Tigre, catastrado Circunscripción I Sección C Manzana 282, conforme así lo acreditan los instrumentos agregados en el expediente 4112-4941/2013 (en adelante denominado el "INMUEBLE").
- 3. Que la EMPRESA, se ha presentado en los expedientes 4112- 5635/2013 y 4112- 4941/2013, solicitando al MUNICIPIO la permuta de una franja de tierra de diez (10) mts. de ancho de su INMUEBLE, a lo largo de la calle Benito Lynch, e/ Don Orione y el Bajo Puente sobre el Río Reconquista. por igual ancho sobre calle Rosales e/ Don Orione y el Bajo Puente sobre el Río Reconquista.



- Que la EMPRESA manifiesta su intención de llevar a cabo en el INMUEBLE un emprendimiento comercial, para la elaboración de sidra (en adelante denominado el "EMPRENDIMIENTO").
- Que el MUNICIPIO ha proyectado la pavimentación de la calle Benito Lynch entre Crisólogo Larralde y Don Orione, conforme planos de anteproyecto obrantes a fs. 22/23 del expediente 4112- 4941/2013.
- Que a fs. 24 del Expediente 4112-4941/2013 la Dirección General de Obras Particulares manifiesta que: (i) para la concreción del EMPRENDIMIENTO propuesto por el EMPRESA resulta necesario el ensanche de la calle Benito Lynch, lo cuál no solo es beneficioso para la EMPRESA ya que le permitiría el acceso y maniobrabilidad de los vehículos que concurran al mismo, sino que también se beneficiaría la circulación vehicular en general del lugar. (ii) la superficie necesaria para el ensanche de la calle Benito Lynch deberá resultar de la comparativa entre el proyecto definitivo que cuente con la aprobación de las Direcciones Generales de Obras Viales e Hidráulicas, conforme planos de anteproyecto obrantes a fs. 22/23 del citado expediente y lo que informe la Dirección de Catastro, respecto la superficie de calle existente. (iii) resulta conveniente contemplar en el plano de anteproyecto obrante a fs. 22 el espacio circulatorio que permita el desplazamiento de los vehículos con comodidad sino también el ancho adecuado para las veredas (iv) la EMPRESA cumpla con lo dispuesto por la Comisión Ordenanza 1894/96 en el expediente 4112-52013/2012.
- 7. Que a fojas 80/81 del Expediente 4112-4941/2013, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación mediante Disposición Nº 2409 ratifica el informe de fs. 24 de la Dirección General de Obras Particulares, y propone arbitrar los medios para efectivizar la permuta de superficies resultantes, cuyo objeto sea el ensanche de la calle Benito Lynch en un ancho de 10 mts. por igual superficie del tramo de media calle Rosales -10 mts. de ancho- que linda con la manzana 282.

En virtud de los CONSIDERANDOS arriba expuestos, las PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE PERMUTA**:



CLAUSULA PRIMERA: La EMPRESA solicita y el MUNICIPIO acepta la permuta de una franja de diez metros (10) de ancho a lo largo de la calle Rosales entre las calles Don Orione y el Bajo Puente sobre el Río Reconquista, por una fracción de diez metros (10) de ancho de la manzana 282, propiedad de la EMPRESA en el tramo frentista a la calle Benito Lynch, según identificación en croquis adjunto como ANEXO II, (en adelante denominadas las "SUPERFICIES PERMUTADAS").

En virtud de la irregularidad que reviste la manzana 282 en cuanto que posee mayor longitud sobre la calle Rosales respecto de la calle Benito Lynch; las PARTES dejan expresamente acordado que la diferencia de superficie que pudiera resultar entre las franjas a permutar, una vez practicada la mensura definitiva, será compensada por la diferencia del superior valor que por su ubicación reviste la fracción de tierra sobre la calle Benito Lynch, no teniendo nada más que reclamarse las PARTES entre sí respecto de estas diferencias.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a presentar los planos de mensura correspondientes a las SUPERFICIES PERMUTADAS, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente CONVENIO. Asimismo, el EMPRESA se compromete a iniciar los trámites respectivos en la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado del visado Municipal respecto de los planos de mensura referidos en la presente cláusula. La EMPRESA deberá notificar al MUNICIPIO el inicio del trámite ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires en forma fehaciente.

CLAUSULA TERCERA: La escritura traslativa de dominio de la superficie de tierra a permutar a favor de la EMPRESA, será otorgada por el MUNICIPIO dentro de los sesenta (60) días que la EMPRESA presente ante el MUNICIPIO los respectivos planos de mensura, debidamente aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, previa desafectación por parte del MUNICIPIO de la superficie a permutar correspondiente a la calle Rosales. Respecto de la permuta a favor del MUNICIPIIO, su incorporación a la calle Benito Lynch y por tanto al patrimonio municipal quedará regularizada con el plano de mensura y cesión de calle debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: Los gastos que demande la confección, tramitación y aprobación de los planos de mensura correspondientes a las SUPERFICIES



4-9

PERMUTADAS, así como cualquier otro gasto que corresponda para la concreción de la permuta y la transferencia de dominios, correrán por cuenta exclusiva de la EMPRESA.

CLAUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO el MUNICIPIO intimará a la EMPRESA a regularizar su cumplimiento en el plazo perentorio de diez (10) corridos y le exigirá una multa de pesos trescientos (\$300,00) diarios por cada día de demora.

CLAUSULA SEXTA: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos, salvo pacto en contrario.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados en el cuerpo principal de este CONVENIO, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 18. días del mes de .diciembre .. de 2013.

INVERSORA CONTINENTAL S.A.

**Ballester** 

Apdderada

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE** 

esar Zamora

Dr. Julio d

Intendente Municipal

## **ANEXO I - PERSONERIA**



#### ACTUACION MOTARIAL BAADSADATA



2 GENERAL AMPLIO. - ESTILO PATAGONICO S.A. a favor de THEAS Juan Carlos 3 Ernesto y otros.—En la Ciudad de General San Martín, Partido del / 4 mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintidos de agosto 6 del año dos mil tres, ante mi Graciela Inés Moretta notaria titular 6 del Registro número treinta y tres de éste Partido, comparece: Hugo . Edwardo BALLESTER, grgentino, nacido el 24 de junio de 1950, casado en 8 primeras nupcias con Alicia Cristina Queirolo, titular del Documento Nacional de Identidad 8.310.001,domiciliado en la calle Haedo número 11 Provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento, doy fe.-Asi de que comparece en su caracter de resolución de "ESTILO PATAGONICO S.A.", según consta y se acredita 14 can sus estatutos de fecha 5 de diciembre de 2000, otorgado por ante 15 mi,al folio 560, de éste Registro a mi cargo, cuyo Primer Testimonic 16 he tenido a mi vista y en fotocopia debidamente autenticada se en na mi cargo; el que se inscribió en la Inspección General de Justicia 19 bajo el número 705 del Libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 20 · 12 de enero de 2001, y con las actas de directorio números 4 y 6 de 21 fechas 20 de mayo de 2003 y 19 de agosto de 2003 ,obrantes a los fo-22 lios ocho y diez respectivamente del Libro de Actas de Directorio/ 23 número uno rubricado por la Inspección General de Justicia bajo el 24 número 26023-03, con fecha 9 de abril de 2003, cuyos originales tengo os a mi vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la pre-

#### BAA03504720

sente y con el acta de asamblea General Extraordinaria número uno de fecha 20 de mayo de 2003,obrante al folio 14 del Libro de Actas de 2 Asambleas número uno, rubricado por la Inspección General de Justicia 3 bajo el número 26022-03,con fecha 9 de abril de 2003,cuyo original 4 tengo a mi vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la 5 presente.-Y en el caracter invocado y acreditado dice que confiere 6 PODER GENERAL AMPLIO PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor, Juan / Carlos Ernesto THEAS, con Documento Nacional de Identidad número 13. 264.146; Florencio Gabriel FASANELLI, con Documento Nacional de F dentidad numero 25,250.488; Carlos Esteban PICASSO,/con Documento/ Nacional de Identidad número 27.628.303; Hugo Eduardo Javier BALLES 11 TER, con Documento Nacional de Identidad número 27.636.087; Claude 12 Ignacio ARCUSCHIN, con Documento Nacional de Identidad número 13.29 13 863; Antonio VITELLO, con Documento Nacional de Identidad número 14. 14 204.859 Y Laila Jimena BALLESTER, con Documento Nacional de Identidad número 28.507.316,para que en nombre y representación de "ESTILO PA-TAGONICO S.A.", puedan realizar los siguientes actos en forma conjunta | 17 o individual indistintamente: a)ADMINISTRACION: Administrar todos los 18 bienes que actualmente posee la mandante o ingresaran a su patrimonio 19 por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier parte de <sub>20</sub> la República Argentina o del extranjero, con facultades para efectuar 21 en ellos reparaciones necesarias para su conservación, pagar tasas o 22 impuestos, cobrar rentas, alquileres o arrendamientos, créditos de 23 cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos y valores, dación en pago o consignaciones, hacer novaciones 25



# ACTUACION NOTARIAL BAADELLA REPARTA



extingan obligaciones anteriores o posteriores a éste amortizaciones, subrogaciones, quitas de deudas, extinguir obliga ciones por cualquier causa legal, contratar seguros contra incendios 4 y otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clas 5 de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma 6 y condición, adquirir posesiones de bienes, prestar y exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y cobrar cuentas, fijar saldo pasivos y activos, retirar valores, giros, certificados, cargas y/ accomiendas terrestres o marítimas, del exterior o del país consigportugues a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir, dar recibos y cartas de pago. b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales 15 provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Aduanas, Dirección General Imposi-17 tiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección Ceneral de Migraciones, Policia Federal, 19 Dirección General de Rentas de todas las Provincias del Territorio 20 Argentino, Registro de Comercio, de la Propiedad y de Mandatos, toda 21 clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda indole y realizar cuantos actos 23 fueren necesarios para el desempeño de su cometido. - c) COBRAR Y / 1 24 PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o a-25 rrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones

#### BAA03504721

pólizas de seguros, indemnizacion y sumas de dinero o valores cualquier fuera su origen anterior o posterior a éste mandato. - d) COMPRA 2 O ADQUISICION DE BIENES: Comprar y/o adquirir todo tipo de bienes/ 3 muebles y/o inmuebles, en forma directa, en subasta pública o privada o de cualquier otro modo, ya sea título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando sus importes y exigiendo los recibos y/ cartas de pago y garantías reales o personales que fuera menester/ para que se tome posesión de los bienes. Para que someta a los inmuebles al Regimen de la Ley 13.512, su reglamentación y demás disposiciones que rigen el ordenamiento jurídico en materia de propiedad 1 horizontal, con facultad para firmar planos de subdivisión, planos de obra, declaraciones juradas, la escritura de reglamento de copropie dad y administración.-Para firmar escrituras rectificatorias, ratificatorias y aclaratorias pudiendo además solicitar segundos y ulte- 15 riores testimonios.- e) INTERVENCION DE LA MANDANTE Y REVOCACION DEL 16 MANDATO: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesten los representantes de la otorgante esta | 18 intención por escritura pública.-Y se autoriza a la parte mandataria | 19 para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato que 21 podrá sustituir. LEIDA que por mi le fue ésta escritura al compare- 22 ciente manifiesta su conformidad y aceptación, ratifica su contenido 23 y la firma por ante mi de todo lo que, doy fe.-HUGO EDUARDO BALLESTER | 24 Ante mi:GRACIELA INES MORETTA.-Está mi sello.- CONCUERDA con su/ 25



## ACTUACION NOTARIAL BAAD3504722



matriz que pasó ante mí Graciela Inés Moretta notaria titular del/
Registro número treinta y tres del Partido de General San Martín,al
folio 348 protocolo corriente.— PARA LA MANDANTE ,EXPIDO el Presente
Primer Testimonio en tres Sellos de Actuación Notarial números ///
BAA03504720,BAA03504721 y BAA03504722,que firmo y sello en General
San Martín, a veintidos de agosto del año dos mil tres.—

8

HABER DE LA LEGALIZACION Nº 42601486255 QUE SE AGREGA

New littlet



(duocoon)



FAA01486255



### LEGALIZACIONES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRE
República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Le
Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notar

RIA RI

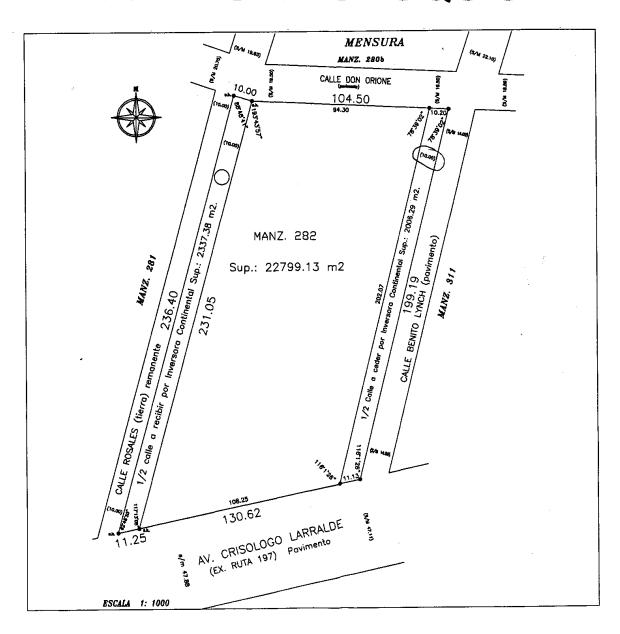
r SAN MARTIN, 25 de AGOSTO

de 2003

(a) Juvacou

8-9

# **ANEXO II - CROQUIS**



This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.daneprairie.com">http://www.daneprairie.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.